

**5.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.**

El Ámbito de Actuación objeto del presente Estudio de Detalle es el denominado con el número veintiseis de las Normas Subsidiarias, cuya ficha urbanística se detalla a continuación.

En ella especifican las condiciones a cumplir para la ordenación del mismo, así como para la gestión.

Ámbito de Actuación número 26	
Parámetros Urbanísticos	
Tipo de suelo: Urbano	
Superficie: 14.707 (m2) aprox. Según medición cartográfica.	
Número de viviendas: 40 viviendas (24 viviendas en U.E. 1 y 16 viviendas en U.E.2)	
Número de plantas: PB+1P	
Altura máxima: 6,50 (m) de cornisa.	
Usos y Tipología: RESIDENCIAL en edificación UNIFAMILIAR	
Ocupación sobre Rasante:	
Ocupación en Planta Baja:	
Ordenanza Subsidiaria: U2	
Edificabilidad: 7.354 (m2)	
Aprovechamiento Tipo: AT. 0,50 (ua/m2)	
Cesión Aprovechamiento: 10 %.	
Situación	
1.- El Ámbito se sitúa al norte de la calle Herminio Fernández Caballero en el interior de una manzana de edificación consolidada y variada. Se grafía en los Planos de Ordenación con las siglas AA.26.	
Objetivos	
1.- La ordenación de este Ámbito de Actuación pretende la integración de este espacio interior de una gran manzana poco caracterizada con el desarrollo de una tipología unifamiliar.	
2.- Facilitar la gestión de un suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento anterior mediante la delimitación del Ámbito de tamaño manejable.	
3.- Mantener el actual trazado de la travesía peatonal de acceso al Instituto, ampliando su sección, así como generar un trazado viario rodado interior que comunique este ámbito con la calle Herminio Fernández Caballero y que se continúe con el ámbito de suelo urbanizable AU.01.	
Gestión	
1.- El desarrollo de este ámbito de Actuación se llevará a cabo a través de dos unidades de Ejecución, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto y mediante el sistema de compensación.	
Observaciones	
1.- El desarrollo de la edificación posible dentro de la Unidad se realizará dentro de los límites establecidos por las áreas de movimiento grafadas en el plano adjunto.	
2.- La urbanización y ajardinamiento de espacios libres correrá a cargo del Ámbito, debiéndose ajardinar en, al menos, el Ochenta (80) por ciento de la superficie libre de parcela resultante.	
Cesiones	
1.- Las cesiones se concretarán en una superficie de viario de 1.818 (m2) y en una superficie de ESPACIOS LIBRES de 2.083 (m2), según la situación reflejada en el plano adjunto.	

La superficie real del ámbito 14.762,89 m2, según medición reciente basada en un levantamiento topográfico aportado por la propiedad, es algo superior a la señalada en la ficha de las NNSS (14.707m2.).

La diferencia entre ambos valores es del orden del 0,38%, inferior, por tanto, al límite del 10 % establecido en el apartado 1 del artículo 312.2 de las NNSS, de Astillero.

La Ordenanza U2, de «Edificación Unifamiliar de Intensidad media» establece las indicaciones para la ubicación y diseño de la edificación, de acuerdo con los artículos 268 y 274 de las NNSS de Astillero.

NOTA: De acuerdo con los artículos 100.d y 126.2 de la Ley del suelo de Cantabria 2/2001, en su modificación operada por la Ley de Cantabria 7/2007, la promoción deberá ceder el 15% de aprovechamiento lucrativo, por ministerio de la Ley.

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 6 de mayo de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
08/6555

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por Promociones La Hilguera, S.L.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2008 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por «PROMOCIONES LA HILGUERA, S.L.», que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156006 VP0075N-0001ZS y 7156007VP0075N0001US.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 6 de enero de 2008.—Enrique Bretones  
Palencia.

08/4217

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en barrio Rubalcaba.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2008, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en Barrio Rubalcaba de Liérganes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación de la parte dispositiva del acuerdo:

2º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle «VIVIENDAS HIGUERAS, SL».- Se da cuenta del expediente promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en barrio Rubalcaba de Liérganes.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, se acordó aprobar inicialmente el citado Estudio de Detalle y que se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Tablón de Edictos municipal, en el Boletín Oficial de Cantabria número 007, de fecha 10 de enero de 2008 y en el Diario Montañés del día 17 de enero de 2008, habiéndose notificado individualizadamente a los propietarios e interesados directamente afectados.

Teniendo en cuenta que dentro del período de información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista del informe del Técnico municipal, emitido en fecha 21 de diciembre de 2007, del que se desprende que el expediente contiene los documentos necesarios, que cumple la finalidad y objeto previstos para los estudios de detalle en el artículo 61 la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Teniendo en cuenta asimismo el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir, establecido en los artículos 78 de la citada Ley del Suelo de Cantabria y 140 del RD 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que el pleno es competente para la adopción del presente acuerdo, por mayoría simple, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.